



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 1541/11, que se tramita en este Ayuntamiento, referente a vallado de solar en mal estado, sito en c/ Pedraja, n.º 6, de este municipio, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a la afectada, D.ª Cirila Rebollo Fuentenebro, el siguiente acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 17 de octubre de 2013.

2. – Expte. 1541/11. Ayuntamiento. Orden de ejecución vallado de solar, c/ Pedraja, n.º 6. Orden de ejecución: Obras y plazo.

«...

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, acuerda:

1.º – Requerir a las propietarias del solar, sito en c/ Pedraja, n.º 6, con referencia catastral 2737805VM4123N0001 RB, para que procedan al vallado del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.20 del PERI Casco Antiguo. Deberán realizarse como mínimo las siguientes actuaciones, según informe de la Arquitecta Técnica Municipal de 19 de octubre de 2013:

– Revoco y pintura de vallado en las condiciones indicadas en la normativa urbanística.

2.º – El plazo que se fija para llevar a cabo estos trabajos es de un mes y medio y tiene un presupuesto estimado de ejecución material sin IVA (gastos generales y beneficio industrial incluidos) de setecientos cincuenta euros (750,00 euros). Al ser una orden de ejecución, está exento de obtener licencia urbanística

3.º – Asimismo, indicar que el incumplimiento de las órdenes de ejecución faculta al Ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación y previo apercibimiento al interesado. Si existe riesgo inmediato para la seguridad de personas o bienes, o de deterioro del medio ambiente o del patrimonio natural y cultural, el Ayuntamiento debe optar por la ejecución subsidiaria.

4.º – Remitir el expediente al Departamento de Gestión Tributaria a los efectos oportunos.



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sitas en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 13 de noviembre de 2013.

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda,
José Ignacio Díez Arranz